



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el beneficiario de la cuota de alimentos **Juan Camilo Ospina Guerrero**, para esta data cuenta con mayoría de edad y por tanto con capacidad para comparecer al proceso, sin que su madre ostente su representación; se ordena al pagador de la Caja de Retiro de la Policía Nacional "CASUR" de Bogotá D.C., que debe continuar consignando la cuota de alimentos a cargo de **Faber Ospina** identificado con cédula de ciudadanía 7.537.218, a órdenes este despacho, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales 630012033003 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío, y no con abono a cuenta como lo viene haciendo.

Así las cosas, el beneficiario deberá remitir desde su canal electrónico la copia de la cédula de ciudadanía para proceder a la autorización en debida forma de los títulos judiciales que se consignen en el proceso.

De otra arista, se requiere al extremo activo para que allegue con destino a este proceso, la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta la modificación de la cuota realizada en virtud de la providencia proferida el 18 de marzo del 2005, mediante la cual se reguló la cuota alimentaria.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remítanse las comunicaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c49342a0935834653de5f16b312a2f0f10173b1fe0687614a771fef823b0c2**

Documento generado en 23/08/2022 10:18:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**